

CONCEPTO: IBI URBANA 2003.
SITUACION: C/ LA FRAGUA 2 ESC. 2 PISO -1 -44.
Nº: 10355823
IMPORTE: 4,39 euros.
TITULAR: LAZARO LUIS, JOSE IGNACIO.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: LAZARO LUIS, JOSE IGNACIO.

CONCEPTO: IBI URBANA 2006.
SITUACION: AV. DE RIS 30 ESC. 2 PISO 04 PTA. C.
Nº: 10459830.
IMPORTE: 169,50 euros.
TITULAR: GARCIA GARCIA, AMADOR.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: GARCIA GARCIA, AMADOR.

CONCEPTO: IBI URBANA 2006.
SITUACION: AV. RIS 30 ESC. 2 PISO -1 PTA 18.
Nº: 10459799.
IMPORTE: 37,90 euros.
TITULAR: GARCIA GARCIA, AMADOR.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: GARCIA GARCIA, AMADOR.

Para efectuar la devolución es necesario que presente el recibo original y su número de cuenta con veinte dígitos en el Departamento de Tesorería.

Contra tal resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Noja, 3 de octubre de 2006.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

06/13195

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/62/2006, de 19 de octubre, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer en el curso 2006/2007 por estudios de posgrado conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 81.3.b) que los precios públicos y derechos académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán fijados por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria. Para los restantes estudios las fijará el Consejo Social de la respectiva Universidad.

El artículo 10.2.e) del Real Decreto 1504/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Universitaria señala como función de la Comisión de Coordinación de dicho Consejo, el establecimiento de los límites de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

De conformidad con lo anterior, el Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria de 30 de mayo de 2006, señala que los precios públicos de los nuevos estudios universitarios de posgrado regulados en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, modificado por el Real Decreto 1509/2006, de 16 de diciembre, se establecerán entre 13 y 28 euros el crédito. Excepcionalmente se podrá modificar el límite superior hasta un máximo equivalente al 30% del coste.

Por otro lado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realizará por Orden de la Consejería de la que dependa el órgano gestor, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

El artículo 3.1.f) de la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria atribuye a éste la competencia de proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria la determinación de los precios públicos de los títulos oficiales, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.

En tal sentido, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria en su reunión de 30 de junio de 2006, propone al Gobierno de Cantabria la determinación, así como la fijación de las cuantías de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los nuevos títulos de posgrado.

El Decreto 59/2004, de 17 de junio, por el que se determinan los servicios y actividades académicas sujetas a precios públicos, no incluía en su ámbito de aplicación los estudios universitarios de posgrado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuya regulación se llevó a cabo mediante Real Decreto 56/2006, de 21 de enero.

Por ello, el Decreto 96/2006, de 21 de septiembre, por el que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetos a Precios Públicos, viene a sustituir al citado Decreto 59/2004, de 17 de junio, adaptando su objeto y ámbito de aplicación a las características establecidas por el Real Decreto 56/2006, de 21 de enero, por el que se regulan los nuevos estudios de posgrado, establece en su disposición transitoria única que, se entenderá aplicable la Orden EDU/42/2006, de 21 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el curso 2006/2007, excepto para la fijación de los precios públicos a satisfacer por estudios universitarios oficiales de posgrado.

En este contexto normativo la presente Orden fija los importes de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de posgrado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que han de satisfacer los alumnos durante el curso académico 2006-2007.

Por lo que antecede, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 4 y disposición transitoria única del Decreto 96/2006, de 21 de septiembre, por el que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetos a precios públicos.

DISPONGO

Artículo Único.

1.- Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria, en el curso 2006/2007, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de posgrado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán abonados de acuerdo con las cuantías que se establecen en los Anexos de la presente Orden, en función de las ramas de enseñanza a la que pertenezcan los distintos programas.

2.- El importe de los precios por estudios de posgrado conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial será fijado por el Consejo Social de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, desde cuya fecha las tarifas anexas podrán percibirse en cuanto estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 2006/2007.

Santander, 19 de octubre de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

Precios por ramas de enseñanza conducentes a la obtención de títulos universitarios de posgrado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (artículos 1.1, 4 y disposición transitoria única del Decreto 96/2006, de 21 de septiembre, por el que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetos a Precios Públicos).

ENSEÑANZAS DE POSGRADO

MASTER

Rama	Precio crédito/euros
Ciencias de la Salud	24,44
Enseñanzas Técnicas	23,00
Ciencias Experimentales	18,36
Ciencias Sociales y Jurídicas	15,51
Humanidades	13,84

ANEXO II

POSGRADOS OFICIALES AUTORIZADOS
EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

(Decreto 14/2006, de 9 de febrero, BOC 16 de febrero)

1. Programa Oficial de Posgrado en Hidráulica Ambiental.
2. Programa Oficial Interuniversitario de Postgrado y Máster en Estudio del Dolor.
3. Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería Química y de Procesos.
4. Programa Oficial de Posgrado. Máster Europeo en Ingeniería de la Construcción.

06/13895

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución de recurso de reposición en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 8 de agosto de 2006, a don Carlos González Pesquera (por «RECUPERACIONES FERRICAS Y METALICAS, S. A.»), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

El 30 de junio de 2005 se impuso una sanción a RECUPERACIONES FÉRRICAS Y METÁLICAS por importe de 601,02 euros como entidad responsable del abandono, vertido o eliminación de residuos conforme lo dispuesto en el art. 34.3. letra b) de la Ley de Residuos.

II

Tras intentar infructuosamente notificar la anterior Resolución, fue anunciada en el Tablón de edictos del último domicilio conocido del representante de la entidad don Rafael González González, así como en el BOC nº156 de 16 de agosto de 2005.

III

El 26 de diciembre 2005 y, una vez firme la sanción impuesta, fue liquidada la misma otorgando los plazos de pago en voluntaria y siendo informado el representante de la entidad de los plazos en ejecutiva.

IV

El 1 de febrero de 2005 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito formulado por don Roberto González González y don Carlos González Pesquera, alegando en síntesis que los vertidos de residuos lo están en el camino o servidumbre de acceso y fuera de la parcelas denunciadas y, asimismo después de las conversaciones con funcionarios y autoridades municipales para resolver el problema, la concejalía de obras estipuló acometer la realización de un badén de hormigón a lo ancho de la entrada del camino para impedir que puedan entrar furgonetas y proceder a su descarga. La sanción impuesta no ha sido abonada, ni su importe avalado.

V

El 30 de junio de 2006 y, a instancia de las diligencias informativas 152/06 de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en cumplimiento de lo acordado por la Fiscalía de Coordinación del Medio Ambiente y Urbanismo General del Estado respecto vertederos ilegales con riesgo de incendios, se informa sobre el estado actual del mismo.

VI

El 6 de julio de 2006 fue emitido informe por los servicios técnicos municipales (SMT) cuyo contenido obra en el expediente y, en el que respecto a la obras a acometer, señala deben serlo a cargo de los propietarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para resolver los recursos de reposición interpuestos frente a los actos dictados en el ejercicio de sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El escrito formulado, aun cuando no lo diga expresamente, tiene la consideración de recurso de reposición preceptivo a actos tributario locales, por aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el art. 110.2 y DA 5ª de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre en relación con el art. 14.2 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo.

TERCERO.- De las alegaciones formuladas ninguna se refiere al contenido ni forma de la liquidación practicada, ni por tanto, desvirtúa la misma, que, en todo caso, es un acto de ejecución tributario de la imposición de un sanción firme y consentida, al no haber sido recurrida la resolución que la impuso, dictada el 30 de junio de 2005, ni en vía administrativa ni en vía jurisdiccional.

Por todo lo cual, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Roberto González González y don Carlos González Pesquera contra la liquidación del importe de 601,02 euros de la sanción impuesta en concepto de vertido de residuos.

2º.- Habida cuenta del plazo transcurrido sin que la sanción haya sido abonada ni avalado su importe al objeto de recurrir la misma en vía administrativa, procede formular la providencia en apremio por la liquidación de la sanción no abonada con los recargos correspondientes.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime conveniente.

Santa Cruz de Bezana, 4 de octubre de 2006.-El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

06/13216